

Se pretende establecer y afianzar lazos de interculturalidad entre niños en situación de abandono tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla y jóvenes de otras regiones de España, en este caso de Andalucía, que conviven en una situación familiar normalizada, con el fin de educarles en valores, romper estereotipos, mostrarles los beneficios de aunar esfuerzos y trabajar en equipo y proporcionarles conocimientos y talentos que contribuyan a compartir experiencias artísticas para poder mostrar la riqueza que proporciona la inclusión de las distintas culturas en una sociedad multicultural como la nuestra.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación "NANA", a través de ayudas económicas para el desarrollo de un proyecto de intercambio, que tendrá como beneficiarios directos a los menores tutelados por la ciudad e institucionalizados en los centros de menores de Melilla, así como jóvenes que conviven en una situación familiar normalizada de Andalucía residentes en Córdoba.

Este proyecto se concreta en dos objetivos generales:

- Trabajar conjuntamente en el espectáculo Nana en el que participen 20 niños tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla y de 4 a 6 niños residentes en Córdoba con el propósito final de mostrar el trabajo en los escenarios de diferentes instituciones para compartir todas las experiencias desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Sensibilizar a la ciudadanía respecto a la no estigmatización de los menores residentes en los centros de acogida y visibilizar proyectos interculturales sensibles al arte y a la inclusión social.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos relativos al material para las actividades:
 - o Material de vestuario. o Material de maquillaje. o Complementos. o Material para la realización de los talleres artísticos.
 - o Material de atrezzo y escenografía.
 - o Alquiler de material de luces, sonido y proyecciones.
- Gastos relativos a personal y colaboradores del proyecto, así como viajes y alojamientos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la Asociación Nana la realización y desarrollo del Proyecto de Intercambio, que se describe en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33410-48900, denominada CONVENIO ASOCIACIÓN NANA.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2019.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario: